

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 4 de septiembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20,50	21,00
Libras (clearing)	40,50	41,50
Libras (extraclearing)	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,53	2,60
Coronas suecas	2,60	2,66
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas (clearing)	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncio

Precisando este Ministerio adquirir varios lotes de tela de forro para confección de vestuarios de Marinería e Infantería de Marina, se pone en conocimiento del público en general que para dicha adquisición se celebrará «pública concurrencia» el día 18 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, ante la Junta constituida al efecto por la Jefatura de los Servicios de Intendencia.

Los pliegos de condiciones de la expresada «pública concurrencia» estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde, a partir del día 3 del actual, en la sala de visitas de este Ministerio.

Madrid, 2 de septiembre de 1942.—El Jefe del Negociado Central de Vestuarios.

4.171-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don José Llinás Arnalot, Presbítero, domiciliado en Seo de Urgel, plaza de la Catedral, se ha denunciado ante

esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores propiedad del Montepío del Clero del Obispado de Urgel:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930, series C y F, números 151.740 y 016.573, cuyo valor nominal es de 55.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 29 de agosto de 1942.—El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Herze. 4.172-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Ramón Pallerola Feu, Presbítero, domiciliado en Seo de Urgel, calle Mayor, núm. 20, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Ferroviaria del Estado 4,50 por 100, emisión de 1929, serie B, números 11.227 y 11.228, cuyo valor nominal es de 10.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 29 de agosto de 1942.—El Delegado de Hacienda, P. A., Manuel Herze. 4.173-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VIZCAYA

Anuncio determinando Tribunal, días, horas y aspirantes admitidos a examen para el concurso anunciado para cubrir veintisiete plazas de peones camineros, y quince de aspirantes en expectativa de ingreso

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros del Estado y en la orden de convocatoria de fecha 14 de febrero de 1942, esta Jefatura ha resuelto que el Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condicio-

nes y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas, quede integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por el Ingeniero don Manuel Martín-Muñoz y Tamayo, como Vocal, y por el Ayudante don Joaquín Salaverría Loizac, como Secretario, todos ellos afectos a esta Jefatura.

Se señala el 5 de octubre próximo y siguientes, a las cuatro de la tarde, para efectuar los exámenes, debiendo personarse los aspirantes el primero de los días citados, y a la hora señalada, provistos de pluma, lápiz y goma, para las distintas operaciones de escritura y aritmética que se han de efectuar, en estas oficinas de Obras Públicas (Rodríguez Arias, 8, 5.º).

Relación de aspirantes admitidos a examen

Ex combatientes:

1. Justo Ancoitia Goti.
2. Sotero Ancoitia Goti.
3. Nicolás Arrese Vizcarra.
4. Esteban Bilbao Torre.
5. Melitón Bilbao Zugazaga.
6. Isidro Cortabitarte Careaga.
7. Felipe Durana Ugarte.
8. Emeterio Echevarría Legarreta.
9. Amancio Elórtégui Armendáriz.
10. Gumersindo Gallástegui Gallástegui.
11. Antolín Lecue Yurrebaso.
12. Manuel Menéndez Castillo.
13. Nicolás Mintegui Juaristi.
14. Juan Onandia Bilbao.

Libres:

15. Ricardo Aguirre Aguirre.
16. Juan Alberdi Bolinaga.
17. Domingo Artabe Bernaola.
18. José Arteche Ciarrusta.
19. Juan Francisco Blanco Fernández.
20. Manuel Casado Janeiro.
21. Fulgencio Fernández Pérez.
22. Eusebio Gutiérrez Velasco.
23. Eustaquio Hormaeche Arruza-Zabala.
24. Manuel Ortega García.
25. Martín Otazua Goiri.
26. Guillermo Pañil Padilla.
27. Joaquín Rodríguez Cortés.
28. Cirilo Sarasúa Blanco.
29. Cesáreo Tellechea Gaubea.

Bilbao, 31 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2.264-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Obras nuevas de carreteras

Hasta las trece horas del día 16 de septiembre próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Te-

narife, o en la de Las Palmas y Jefatura de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo octavo de la carretera C. 830, de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el norte, cuyo presupuesto asciende a 497.497,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución veintidós meses, y su abono de dos anualidades, de pesetas 300.000, en 1942, y de pesetas 197.497,50, en 1943; la fianza provisional de 9.950 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 23 de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1942, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938, sobre el Subsidio Familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical; Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez; Orden de 20 de diciembre de 1940, y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre salario mínimo y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de agosto de 1942.—El Gobernador-Présidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número... enterado del anuncio fecha..., de..., de... del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para las subastas de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con la Orden de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941) y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo octavo de la carretera de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el norte, cuyo presupuesto de contrata es de 497.497,50 pesetas

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio

y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real Orden de 29 de marzo de 1929.

2.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real Decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia.

4.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado; y tendrá una numeración correlativa y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en un plazo de veintidós meses.

7.ª Los gastos de Dirección y vigi-

lancia, así como los de liquidación serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará a la Depositaria-Pagaduría de esta Junta el 2 por 100 (dos por ciento) del importe de las certificaciones que le fueron expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940.

8.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.ª El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a dos ejercicios económicos de pesetas 300.000 en 1942 y 197.497,50, en el de 1943.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Real Orden de 26 de marzo de 1929.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938, sobre Subsidio Familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940, sobre Descanso Dominical; Ley de 1.ª de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero, y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre fijación de los salarios mínimos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de agosto de 1942.—El Gobernador-Presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).

2.262-X-O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría General

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938 se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Licen-

ciado en Medicina a favor de don Manuel Lillo Martínez, por extravío del que le fué expedido en 30 de marzo de 1935.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 27 de julio de 1942.—El Secretario general, Carlos Roda.

4.174-O.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, de doña María del Pilar Rais Ejerique, que le fué expedido por el Ministerio de Instrucción Pública en 2 de diciembre de 1931, registrado con el núm. 23, folio 106, en el libro correspondiente de esta Universidad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Barcelona, 27 de agosto de 1942.—El Secretario general accidental.

4.158-X-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía enajena una partida de materiales inútiles, que comprende:

4 calderas de vapor, tipo marino, reparables, de pesos comprendidos entre 25 y 30 toneladas por unidad.

Estos materiales se hallan visibles en los lugares de Grao-Valencia, que indicará nuestra Factoría de dicha población, así como todos los requisitos precisos para tomar parte en el concurso, los que constan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas, calle del Río, 17, todos los días laborables, de nueve a doce, de la referida Dependencia.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 16 del corriente mes de septiembre, a las doce del día.

Madrid, 2 de septiembre de 1942.—El Director general, F. de Gregorio.

4.170-P

K R O M P, S. A.

Barcelona

De acuerdo con lo previsto en la Ley del 1.º de junio de 1939, se anuncia por segunda vez la desaparición de acciones de esta Sociedad durante el período rojo, dándose aquí por reproducido el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 12 de julio próximo pasado, número 193, y reiterando a los interesados que de no formularse oposición por todo el día 12 de octubre próximo, se solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos desaparecidos y expedición de los duplicados.

Barcelona, 15 de agosto de 1942.—Por el Consejo de Administración, F. Planas Buera.

4.167-X-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Instructor número tres (paseo del Prado, número 6, Madrid), siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

MAGNANI DIAZ, Augusto; de Gerona.—Sumario núm. 1.023 de 1942.

TRULLS BASEDA, Pedro; de Figueras (Gerona).—Sumario número 1.022 de 1942.

RIPOLL, D. N.; de Gerona.—Sumario número 1.020 de 1942.

RESACHS LLANSAS, Alfonso; de Figueras (Gerona).—Sumario número 1.019 de 1942.

DEULONDER QUINTANA, Enrique; de Tarragona.—Sumario núm. 1.007 de 1942.

MAX, Práxedes; vecino de Figueras (Gerona).—Sumario núm. 1.015 de 1942.

LOPEZ TORRALBA, Antonio; de treinta y seis años, casado, fabricante de bastones, vecino de Figueras (Gerona).—Sumario núm. 1.013 de 1942.

LOPEZ LARA, José; de cuarenta y ocho años, casado, vecino de Gerona, Camratera de Barcelona, núm. 9.—Sumario núm. 1.012 de 1942.

JIMENEZ FORTO, Ricardo; de Figueras (Gerona).—Sumario núm. 1.011 de 1942.

GOMEZ SOLER, Carlos; casado, de cincuenta y seis años, con domicilio en

Gerona, calle de Independencia, número 13.—Sumario núm. 1.010 de 1942.

GOMEZ PEDRAZA, Francisco; de Figueras (Gerona).—Sumario núm. 1.008 de 1942.

GONZALEZ ALVAREZ, Manuel; de Gerona.—Sumario núm. 1.009 de 1942.

VINARDELL ROIG, Arturo; natural de La Bisbal (Gerona), Agente de Negocios y periodista, con domicilio en Gerona.—Sumario núm. 1.029 de 1942.

MORLIUS AULET, Manuel; de cuarenta y cinco años, Médico, natural de Barcelona, calle de Muntaner, núm. 337.—Sumario núm. 1.027 de 1942.

DE LA TORRE, Luis Eugenio; de Gerona.—Sumario núm. 1.024 de 1942.

CARRERAS SALLERAS, Juan; de Figueras (Gerona).—Sumario núm. 1.026 de 1942.

LOPEZ RODRIGUEZ MURRAY, Luis; Radiólogo, con clínica en Figueras, calle de Miguel Servet, números 13 y 15.—Sumario núm. 1.028 de 1942.

BALAGUER TORT, Jaime; de treinta y dos años, vecino de Gerona.—Sumario núm. 1.030 de 1942.

4.824 al 4.841.—A. J.

MADRID

Edicto y cédula de emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 (General Castaños, núm. 1), Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, penden autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Rosario Enguita Mur, para litigar en autos de mayor cuantía con doña Magdalena Alvarez Ceballos, don Dionisio Corral Manzano, don Felipe Alvarez Ceballos y el representante legal o albacea testamentario de la herencia yacente de don Victor Sáinz García, en los que se ha acordado, por providencia de veinte de mayo último, conferir traslado de expresada demanda incidental al representante legal o albaceas testamentarios de la herencia yacente de don Victor Sáinz García, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos y contesten a la demanda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en atención a ser desconocido el actual domicilio y paradero de los albaceas testamentarios de referencia, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que les sirva de emplazamiento en forma.

Madrid, 2 de septiembre de 1942.—El Secretario, P. S., Angel Marobani.
2.235-A. J.

MADRID

Edicto

El señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, por pro-

videncia del día de hoy, dictada en los autos promovidos por don Carlos Calin Conesa, contra doña Agustina Arnáiz Utrera, los ignoraos herederos de don Luis Fontes Pagan, don Felipe Aparicio García y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, ha admitido tal demanda y ha acordado conferir traslado de ella a los demandados, y en su virtud, y por desconocerse el actual domicilio de doña Agustina Arnáiz Utrera, don Felipe Aparicio García y los ignoraos herederos de don Luis Fontes Pagan, se les emplaza por medio del presente para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del que referenda.

Dado en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia interino, P. de Prada.
2.231-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid se ha promovido expediente por doña María Ponzos Martínez, de sesenta y un años, domiciliada en la calle de Fernando Garrido, número 8, sobre que se declare el fallecimiento de su esposo José Ulecia Ereña, natural de Madrid, e hijo de Joaquín y de Vicenta, de sesenta y dos años en la actualidad, el cual salió de su domicilio, que a la sazón lo era en la calle de Rodríguez San Pedro, número 4, el día 2 de febrero de 1911, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, se da conocimiento por medio del presente, que se insertará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en un periódico diario de esta capital, y se publicará asimismo por la Radio Nacional, de la existencia del expediente.

Dado en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia interino (ilegible).
2.232-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, en el expediente que se sigue en este Juzgado

a instancia del Procurador don José Fernández Rodríguez, en nombre y representación de Banca Arnús, de esta capital, sobre extravío de los siguientes valores:

Una obligación Gran Metropolitano de Barcelona 5,50 por 100, emisión 1922, número 7.873, con cupón corriente; siete bonos Catalana de Gas y Electricidad 6 por 100, números 27.816 al 19, 28.584 y 29.138 y 39, con cupón corriente.

Se ha acordado, en providencia de 17 del actual, a instancia de la representación de Banca Arnús, citar y llamar por el presente edicto al poseedor o poseedores de los títulos reseñados, para que en el término de nueve días puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, en su caso, de pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 22 de agosto de 1942.—El Secretario Judicial, Juan C. Villuendas.

4.151-X-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad, en el expediente sobre extravío de valores promovido ante dicho Juzgado a instancia de doña Angeles Martí Codolar y Pascual, representada por el Procurador don Francisco Calvo Renter, se hace público por medio del presente el extravío del cupón número 37 de las siguientes acciones emitidas por la Sociedad General de Aguas de Barcelona: Diez acciones, números 43.321 a 43.330, representadas por un sólo título, número 1.333; cinco acciones, números 74.936 a 74.940, representadas por un sólo título, número 4.988; veinticinco acciones, números 60.681 a 60.690, 161 a 170, 7.262 a 7.266, representadas cada una de ellas por un título; diez acciones, números 15.322 a 15.331, representadas cada una de ellas por un título; diez acciones, números 22.377, 22.380 a 22.382, 22.718 a 22.725.

Y se previene al tenedor o tenedores de los referidos cupones a fin de que comparezcan ante el referido Juzgado, instalado en el primer patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Victor Pradera, dentro del término de un mes, prevenidos que no efectuándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 17 de agosto de 1942.—El Secretario, P. H., Victor Simarro, Of.

4.156-X-A. J.

MORÓN DE LA FRONTERA

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en los autos que ha promovido el Procurador don José María Oliva González, en nombre y representación de doña Consuelo Soriano Crespo, contra don Clemente Sánchez Arjona, doña Manuela Sánchez Arjona y Miranda, doña Inés Salcedo Rivas y doña Emilia Marta Ferrero y Salcedo, de domicilios desconocidos, sobre extinción por prescripción de una hipoteca y otros censos que pesan sobre la finca denominada «María Sata» la Grande, de este término, se emplaza por la presente a dichos demandados, y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, o a las personas desconocidas que puedan tener interés en el juicio, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, a fin de concederle plazo para contestar a la demanda, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Morón de la Frontera, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario interino (ilegible).

4.158-X-A. J.

HUELVA

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por doña Juana Prieto Serrano, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de Vicenta González Prieto, nacida Vicenta Romero González, la que se ausentó de esta capital el día 4 de mayo de 1940, sin que se haya podido conocer su paradero ni tener noticias de la misma.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, por medio del presente se llama a la referida Vicenta González Prieto, nacida Vicenta Romero González, para que dentro del término de quince días comparezca o dé noticias de su paradero, y al propio tiempo se requiere a cuantas personas puedan facilitar noticias de la misma para que las faciliten a este Juzgado dentro del indicado plazo.

Dado en Huelva, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Francisco del Prado.—El Secretario, P. D., Tomás Ramos.

4.044-X-A. J. y 2.ª 4-9-942

PALMA DE MALLORCA

Don José Bernal Aigora, Juez de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber a las personas a quienes pueda interesar, haberse promovido expediente por doña María Mulet Pou, en solicitud de que se declare la ausencia de su hermano don Miguel Mulet Pou, hijo de Francisco y de María.

Palma de Mallorca, a 27 de julio de 1942.—El Juez, José Bernal.—El Secretario judicial (ilegible).

4.027-X-A. J. y 2.ª 4-9-942

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

6.710

SALAZAR BERMUDEZ, Ramón; hijo de Arturo y de Adela, de diecisiete años, soltero, gitano, natural de Valladolid, donde tuvo su último domicilio en el paseo de San Isidro, 31, y hoy en ignorado paradero; procesado en el sumario número 12 de 1941, sobre coacción; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Valladolid, a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Medina de Rioseco, para constituirse en prisión.

6.711

MARIATEGUI Y SILVA, Fadrique; hijo de los Duques de Almazán, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en Madrid, calle de Quintana, número 11; procesado en sumario número 268 de 1942, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

6.712

GUTIERREZ PINEDO, Javier; cuyas señas personales no constan, del que sólo se sabe es natural de Villanue-

va de Baldegovía y que al parecer tiene su domicilio en Bilbao; procesado en sumario número 177 de 1942, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid para recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

6.713

RIBES ARBO, José; hijo de Arturo y de María, de veintiocho años de edad, casado con María Muñoz Izquierdo, natural de Tarragona, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Ronda de San Pedro, 33; procesado en méritos del sumario número 367 de 1940, sobre usurpación de funciones y estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felu de Llobregat para constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada.

6.714

SANCHEZ PARDO, José; hijo de Segundo y de Jenara, natural de Valderas, de diecinueve años, casado, grabador, domiciliado en Valladolid, Carretera de Segovia, 27, en la actualidad en ignorado paradero; y

BERNARDOS SAN SEGUNDO, José; hijo de Manuel y de Justa, de dieciséis años, soltero, hojalatero, natural de Avila, domiciliado en Palencia, calle de Mariano Prieto, 5, en la actualidad en ignorado paradero; procesados en causa número 30 de 1942, por tentativa de robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla para constituirse en prisión.

6.715

ARNESTO OLIVER, Silverio; natural y vecino de Madrid, hijo de Mariano y de Patrocinio, de veintinueve años, soltero, sargento del Ejército, tornero mecánico de profesión, el cual se evadió del Campamento Penitenciario de Belohite, el día diez de febrero del año actual, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belohite, para ser oído y recibirle declaración en el sumario número 11 de 1942, que por el delito de quebrantamiento de condena se instruye contra el mismo.

6.716

SANCHEZ ARIAS, Enrique (a) «El Madrileño»; sin que consten más datos de filiación; procesado en causa número 205 de 1942, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Valencia, para constituirse en prisión.

6.717

MARTI Y OLIVER, Antonio; de unos veinticinco años; y

FRANCISCO (a) «El Cubano», de ignorado paradero, cuya demás filiación no consta, que embarcaron el día 13 de junio último para Barcelona, juntamente con Matías Bil Martínez, después de haber estafado dos paquetes conteniendo ropa de la Agencia de Manacor, en la ciudad de Palma de Mallorca, calle de Fiol, núm. 25, bajos, y a principios de junio o últimos de mayo, otros dos paquetes conteniendo sandalias; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión y comunicarle el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en el sumario 174 del corriente año, sobre hurto y estafa.

6.718

BALLESTEROS GUTIERREZ, Urbano; de treinta y un años, hijo de Pedro y de Marce.a, casado, jornalero, natural y vecino de Villada;

CEA GARCIA, Donatilo de; de cincuenta y dos años, hijo de Ceferino y de Concepción, casado, obrero, natural de Revilla de Campos y vecino de Villada; y

MARTINEZ DEL CORRAL, Ildefonso; de cuarenta y seis años, hijo de Mariano y de Lucana, casado, jornalero, natural y vecino de Villada, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerán dentro del plazo de veinte días ante la Audiencia Provincial de Palencia, para ser constituidos en prisión, al objeto de cumplir la condena de veintidós años, seis meses y veintidós días de reclusión mayor que a cada uno se le impuso en la sentencia firme de 24 de agosto de 1936, en meritos de la causa seguida con el núm. 36 de 1936, por asesinato.

6.719

CEA GARCIA, Donatilo de; de cincuenta y dos años, hijo de Ceferino y de Concepción, casado, jornalero, natural de Revilla de Campos y vecino que fué de Villada, hoy en ignorado paradero; procesado, hoy penado, en meritos del sumario núm. 41 de 1936, por el delito de tenencia ilícita de arma; comparecerá dentro del término de veinte días, ante la Audiencia Provincial de Palencia, para continuar extinguiendo la condena de tres años de prisión menor que se le impuso en la sentencia firme de 1.º de septiembre de 1936, y que había empezado a cumplir, según la liquidación, en 9 de septiembre del propio año e interrumpió en 15 de los citados mes y año.

6.720

MILLAN TURRILLO, Antonio; natural de Serrato (Campillos), de Málaga, soltero, jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Ceuta, calle Botica, 2, Patio de la Rubia, 9, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto, en causa número 7 de 1937, del Juzgado de Instrucción de Ceuta; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, a ingresar en prisión.

6.721

POR LA PRESENTE ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de una escopeta de dos cañones con gatillos ocultos, calibre del doce, marca «Sarasqueta»; una tijera de podar, dos llaves inglesas, una fija y otra movable, y un rollo de alambre, sus traídos de la casa Vivero del Monte Edilla, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; poniéndolas a disposición del Juzgado de Instrucción de Villarcayo a las resultas del sumario núm. 71 del corriente año, por robo.

6.722

POR LA PRESENTE se llama a los consignatarios y remitentes de dos expediciones conteniendo: una, veintinueve cajas de huevos, y otra, treinta y una cajas de huevos, de Lorca a Barcelona, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Almansa, a prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

6.723

CERRERUELA BORJA, Eugenio; de cuarenta y ocho años, casado, gitano, natural de Palencia, hijo de Manuel y de Victoria, cuyo actual paradero se ignora; y

BARGAS, Encarnación; cuyo apellido segundo se ignora, gitana, de treinta años, natural de Arévalo, casada con Eugenio Cerreruela Borja, evadidos el día 12 de los corrientes, a las dieciséis horas, del Ayuntamiento de San Román de la Hornija, donde se encontraban detenidos; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Nava del Rey con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 57 de 1941, sobre lesiones.

6.724

FOLCH MIRO, Pedro; de treinta y seis años, soltero, fogonero, natural de Montblanch (Tarragona), y vecino de

Barcelona, con domicilio en Aragón, 555, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por estafa en causa núm. 140 de 1936, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, para constituirse en prisión.

6.725

HERNANDEZ GONZALEZ, Manuel; de veintiocho años, hijo de Alberto y Dolores, soltero, sin oficio ni domicilio, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa núm. 165 de 1937, por abusos deshonestos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, para constituirse en prisión.

6.726

TOLEDO GOMEZ, Miguel; de veintiocho años, soltero, natural de San Miguel, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se desconocen; procesado en sumario núm. 220 de 1939, por desobediencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, para constituirse en prisión.

6.727

CRUCHAGA BAÑOS, Domingo San Cristóbal; natural de Vergara (Guipúzcoa), soltero, jornalero, de diecinueve años, hijo de Félix y María, domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya); procesado por hurto en causa 209 de 1941; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de San Sebastián (Guipúzcoa) para constituirse en prisión.

6.728

MORENO, Luis; de cuarenta y ocho años, casado con Francisca Torres, gitano, hijo de Juan-Miguel y de Dolores, natural de Puebla de Don Fadrique y con domicilio en Infantes, calle de Foyana, extrarradio;

FERNANDEZ MORENO, Sebastián (a) «El Chato»; de treinta y cinco años, casado con Agapita Rodríguez, sartenero, hijo de Matso y de Dolores, también natural de Puebla de Don Fadrique, ambulante, con residencia accidental en Casas de Haro (Cuenca); y

GABARRIS BERMUDEZ, Emilio; de veintiséis años, hijo de Basilio y de Juana, casado, natural de Madrigueras y vecino de El Herrumblar, obrero; procesados por hurto de dos reses lanares, hecho que tuvo lugar en la noche del siete al ocho de junio de 1940, de la finca denominada «La Heredad», propiedad de los señores Gosálvez, en térmi-

no municipal de Casas de Benítez; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Clemente (Cuenca), para constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 34 del año 1940.

6.729

ROMERO REQUENA, Manuel; natural de Cardenas (Córdoba), ambulante, de unos diecisiete años, soltero, calderero, que ha vivido algún tiempo en Villarrobledo (Albacete), de estatura regular, pelo negro rapado, ojos pardos, moreno y algo pintado de viruela, que viste pantalón de pana negra y chaqueta de paño oscura, usada;

BLANES MADRID, Pedro (a) «El Chato»; y

UN TAL PEPE, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día cinco de diciembre de 1940 robaron dos machos mulares al vecino de San Clemente, Jesús Martínez Medina; procesados en causa núm. 58 de 1940, por el hecho de autos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Clemente, para constituirse en prisión.

6.730

BLANES MADRID, Pedro (a) «Chato»; de unos treinta años de edad, casado, hojalatero, transeúnte, natural de Cañada (Jaén), domiciliado últimamente en el barrio de las Tinajas, del pueblo de Villarrobledo, en el cuarto de la Matilde, que viste pantalón de pana lisa color avellana y otros pantalones negros rotos, alpargatas blancas, tabardo reglamentario del Ejército, boina azul y camisa clara de tirilla; dicho sujeto también se dedica a lañador, cuyas demás circunstancias se desconocen, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario núm. 2 de 1941, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Clemente, al objeto de ser oído y notificarle el auto de procesamiento y prisión.

6.731

ROMERO REQUENA, Manuel; de unos diecisiete años de edad, soltero, calderero, ambulante, de estatura regular, pelo negro rapado, ojos pardos, moreno y algo pintado de viruela, que viste pantalón de pana negra y chaqueta de paño negra usada, natural de Cardenas (Córdoba), que ha vivido algún tiempo en Villarrobledo; y

CHAMON OREA, Juan; de veintidós años de edad, soltero, colchonero, de estatura regular, más bien bajo, pelo rubio, ojos pardos, pecoso, viste chaqueta de paño claro y pantalón de pana muy usados; procesados en sumario

número 2 de 1941, sobre robo de caballerías; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Clemente, para constituirse en prisión.

6.732

PEREZ CRUZ, Esteban; de unos veintidós años, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario número 120 de 1941, sobre malversación de cuatro mil cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos al Ayuntamiento Nacional del pueblo de La Almarcha; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Clemente, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

6.733

DIAZ DIAZ, Juan José; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario número 73 de 1941, sobre robo de una yegua cerrada, capa alzada, herrada de las manos, alzada más de la marca, yerro del Estado en el anca izquierda, preñada, chata, propiedad del vecino de Villaverde y Pasacónsol don Victoriano Díaz Saiz; otra mula cerrada, capa castaña oscura, herrada de las manos, menos alzada de la marca, con lupia en la punta del pecho, delgada, padece calambres, y un burro cerrado, de quince años, alzada próxima de la marca, herrado de las manos, descubierto de la parte trasera, rozado de los codillos, propiedad de don Dámaso Romero Saiz; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Clemente, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

6.734

FERNANDEZ CONTRERAS, Juan; de unos setenta años de edad, alto, guirre, picado de viruelas, con bigote, conocido por «Juan el de las dos Mujeres»; procesado en sumario número 52 de 1940, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Clemente, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

6.735

FERRIS GOMEZ, Catalina; de veintidós años, soltera, peinadora, vecina de Almansa, cuyo actual paradero se desconoce; procesada en sumario número 26 de 1942, sobre corrupción de menores; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Almansa, a fin de recibirle declaración y demás procedente.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

TRIBUNALES REGIONALES

Bilbao

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal y con relación a los expedientes que se dirá se ha dictado sentencia absolviendo a los inculcados que se mencionan, los cuales, por virtud de tal fallo, han recobrado la libre disposición de sus bienes, y sin más requisitos se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto de los mismos.

Clotilde Sopelana Trasagotri. Expediente 261 de 1941.

Gerardo Ahedo Artesaga. Expediente 1.196.

Emilio Urrea Fernández. Expediente 1.214.

Sara Ramón Fernández de Retana. Expediente 1.002 de 1940.

María Josefa y María Rosario Azcarreta Rotaeche. Expediente 1.002 de 1940.

Eusebio Ocamica Aboitiz. Expediente 1.213 de 1941.

Gumersindo Basauri Egusquiaguirre. Expediente 280.

Cayetano Rodríguez Prieto. Expediente 1.149.

Félix Echevarría Bilbao. Expediente 1.143 de 1941.

Juan José Ibarrondo Solaun. Expediente 1.142 de 1941.

Félix Solaguren Lecue. Expediente 935 de 1941.

Fructuoso Herranz Navarro. Expediente 947 de 1941.

Fidel Largacha de la Torre. Expediente 1.176 de 1941.

Vicente Recalde Laca. Expediente 310 de 1941.

Pedro Arrieta Colina. Expediente 1.140 de 1941.

Inocencio San Martín Capetillo. Expediente 1.160 de 1941.

Francisco Barañano Zuloaga. Expediente 1.440 de 1941.

José Arrieta Salazar. Expediente 1.624 de 1941.

Domingo Sanginés Yarta. Expediente 1.161 de 1941.

Félix Ochandiano Combarro. Expediente 600 de 1941.

Antonio Méndez Hortanell. Expediente 1.172 de 1941.

Victor Bilbao Goiri. Expediente 1.630 de 1941.

Trinidad y Leonor Thomas Cafranga. Expediente 1.277 de 1940.

Ignacio Santamaría Simón. Expediente 992 de 1941.

Dolores Garitagoitia Rouse y Dolores Amézaga Garitagoitia. Expediente 2 de 1941.

Fernando Martínez Ormilla. Expediente 993 de 1941.

Victor Iglesias Fernández. Expediente 1.181 de 1941.

Florentina Barrenechea Apestegui. Expediente 1.279 de 1941.

María Cafranga Goitia. Expediente número 1.144 de 1940.

Néstor Basualdo Palacio. Expediente 822 de 1941.

Jacinto López Llamosas. Expediente 944 de 1941.

Felipe López Sancho. Expediente número 685 de 1941.

Valeriano Urruticoechea Charterina. Expediente 1.235 de 1941.

Eustaquia Zarranz Larrondo. Expediente 1.164 de 1941.

Eloísa Chávarri Larrea. Expediente 128 de 1941.

Angeles Aholandabaso Zalvidea. Expediente 1.019 de 1940.

Ventura Goyogana Aldazabal. Expediente 1.331 de 1941.

Antolina Marqués Salinas. Expediente 1.090 de 1941.

José Garay Aguirre. Expediente 744 de 1941.

Agustín Larrea Tobalina. Expediente 1.175 de 1941.

Ricardo Picaza Guerra. Expediente 1.163 de 1941.

Juana Belausteguigoitia Ortueta. Expediente 1.323 de 1940.

Martín Hornaecha Santurtún. Expediente 1.343 de 1941.

María del Carmen Huarte Juamartiena. Expediente 955 de 1941.

Manuel Belausteguigoitia Azcue. Expediente 75 de 1941.

María Lourdes Errasti Ibaseta. Expediente 1.000 de 1940.

Josefa Iturrate Ibarrondo. Expediente 282 de 1941.

Gustavo Echeifer Urrutia. Expediente 1.000 de 1940.

Alejo Garay Aguirre. Expediente 745 de 1940.

Cesáreo Ortiz López. Expediente 991 de 1941.

Sixto Mendizábal Nazábal. Expediente 1.170 de 1941.

Juan Cruz Umbarri Idoyaga. Expediente 1.153 de 1941.

Juan Corta Lozano. Expediente 1.246 de 1940.

Simón Baranda Revuelta. Expediente 931 de 1941.

José Baranda Revuelta. Expediente 990 de 1941.

Lucía Masa Marrón. Expediente 995 de 1941.

Julían Aboitiz Aohaval. Expediente 1.175 de 1941.

Rufo Ibaibarriaga Oregui. Expediente 1.162 de 1941.

Esteban Erquiaga Urtubay. Expediente 1.121 de 1941.

Valencia

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a los individuos anotados a continuación, en sentencia firme dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, en expedientes instruidos contra los mismos, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

José Medina Serrano, vecino de Sagunto. Expediente 1.160.

José Cogollos Martí, vecino de Tabernes de Valldigna. Expediente 120 de 1942.

Bartolomé del Campo Montañés, vecino de Borriol.

Fermín Botella Pérez, vecino de Alicante. Expediente 125 de 1939.

Vicente Crespo Mira. Sentencia 2.895.

Vicente Romero Beltrán. Sentencia número 3.933.

José Salas Miralles. Sentencia 3.983.

Alejandro Montero Gómez. Sentencia 3.573.

Vicente Lluch Martínez. Sentencia número 3.439.

Miguel Adrián Hernández. Sentencia número 1.861.

Joaquín Gálvez Cerveró. Sentencia número 3.658.

Godofredo Candela Asensi. Sentencia número 2.446.

Bautista Puertos Mascarós. Sentencia número 3.654.

Vicente Peset Llorca. Sentencia 3.632.

Manuel Larrea Jabardo. Sentencia número 3.412.

Cirilo Banacloy Ignacio. Sentencia número 3.255.

Vicente Pagés Ron. Sentencia 3.665.

Manuel Salvador Ripollés. Sentencia 3.629.

Vicente Miró Olaria. Sentencia 3.619.

Juan Bautista Domenech Esteller. Sentencia 3.606.

Gabriel Ortuño Murcia. Sentencia número 3.074.

Juan Fenollosa Ferré. Sentencia número 2.323.

José López Alvero. Sentencia 2.808.

Leonardo Salvador Fabregat. Sentencia 3.081.

Antonio Pascual Vidal. Sentencia número 1.350.

Francisco López Villaescusa.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Burgos

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que por virtud de haber sido absueltos los expedientados Ciriaco Sanz Antón, Martín Sanz García y Francisco Ceña Vitoria, han adquirido la libre disposición de sus bienes, por haberlo así acordado en la pieza de embargo número 156 de 1942 que en este Juzgado se sigue.

Dado en Burgos, a 16 de febrero de 1942.—El Secretario Judicial, P. H., Santiago Velázquez.

R. P.—18.750

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que por haber satisfecho la sanción económica que les fué impuesta a los individuos que se citan a continuación en el expediente que se menciona, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes:

Arturo Ezquerro Gil, vecino de Logroño. Expediente 1.113 de 1940.

Miguel Ranz Iglesias, vecino que fué de Batahona (Soria). Expediente 180 de 1941.

Luis Jiménez Jiménez, vecino de Valverde, barrio de Cervera del Río Alhama. Expediente 513 de 1941.

José Peñacoña Martínez, vecino de Santa María del Mercadillo (Burgos). Expediente 806 de 1941.

Hipólito Ruiz García, vecino de Vitoria. Expediente 56 de 1942.

José González Torre Sánchez, vecino de Santander. Expediente 36 de 1940.

Lucas Lecanda González, vecino de Llodio. Expediente 148 de 1939.

Teodoro del Olmo Martínez, vecino de Almazán. Expediente 68 de 1941.

Andrés Santamaría Meiro, vecino de Muriedas. Expediente 488 de 1941.

Crescencio Ausín Bermejo, vecino de Pampliega. Expediente 1.082 de 1941.

Pedro Sanz Hortiguela, vecino de Santander. Expediente 427 de 1941.

Saturnino Zulueta Mendia, vecino de Arrastaria. Expediente 161 de 1939.

Federico Lozano Monasterio, vecino de Tortuga. Expediente 9 de 1939.

Francisco Aguilera Cabeza, vecino de Alcozar. Expediente 340 de 1941.

Aquilino Ortega Ayllón, vecino de Tardelcuende, y Claudio Revuelto Blasco, vecino de Cueva de Agreda (Soria). Expediente 217 y 270 de 1941, respectivamente.

Julio Díaz Rodríguez, vecino de Casaregiz. Expediente 176 de 1940.

Orestes Cendreras Curiel, vecino que fué de Santander. Expediente 442 de 1940.

Adolfo García Vinuesa, vecino de Cobaleda. Expediente 1.103 de 1941.

Angel Camprovíñ Azobra, vecino de Berceo (Logroño). Expediente 165 de 1941.

Ernesto del Cerro López, vecino de Logroño. Expediente 153 de 1941.

Ricardo Gutiérrez Pérez, vecino de Sandoval de la Reina. Expediente 1.038 de 1940.

Rosario Ostariz Landa, vecina de Santander. Expediente 674 de 1940.

Félix Irasuegui Ortueta, vecino de Aramayona (Alava). Expediente número 77 de 1942.

Bernardo Martínez Algora, vecino de Arcos de Jalón. Expediente 277 de 1941.

Mariano Trigo Campos, vecino de Vitoria. Expediente 832 de 1940.

Nicolás Alcalde Moral y Leandro Ortega Ortega, vecinos de Madrigal del Monte (Burgos). Expedientes 807 y 781 de 1941.

Isaac Izquierdo Cortijo, vecino de Potes. Expediente 217 de 1942.

Juan Gómez Cascante, vecino de Pobar (Soria). Expediente 260 de 1941.

Tomás Orega Díez, vecino de Mambullas (Burgos). Expediente 691 de 1941.

Félix Zarrandona Larracochea, vecino de Llodio (Alava). Expediente 188 de 1939.

Benjamín Taberzera Tarancón, vecino de Morón de Almazán. Expediente 158 de 1942.

Pedro García García, Ramón Sánchez Vea y Dionisio García Moreno, vecinos todos de Villar de Arnedo (Logroño). Expedientes 310 y 311 de 1941 y 1.128 de 1942, respectivamente.

Mario Martínez Fernández, vecino que fué de San Vicente de la Sonsierra (Logroño). Expediente 665 de 1941.

Hermenegildo Bombín Higuero, vecino de Torresandino (Burgos). Expediente 789 de 1941.

Gabriel Martínez de Aragón y Carrión, vecino de Vitoria. Expediente 507 de 1941.

Felipe Rosell Barragán, vecino de Logroño. Expediente 1.132 de 1940.

Mateo Simón Vicente, vecino de Grijalba. Expediente 106 de 1942.

Crescencio Miranda Toledano, vecino de Pedrosa del Príncipe (Burgos). Expediente 180 de 1942.

Paulino García Benito, vecino que fué de Quincoces de Yuso (Burgos). Expediente 429 de 1941.

Antonio Arroyo López, vecino de Orbaneja del Castillo (Burgos). Expediente 349 de 1942.

Carlos Renovales Fernández, vecino de Arredondo (Santander). Expediente 212 de 1939.

Ignacio Garrido Larrea, vecino de Laguardia (Alava). Expediente 219 de 1941.

José López Santayana, vecino de Espinosa de los Monteros (Burgos). Expediente 354 de 1941.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

TRIBUNALES REGIONALES

Cáceres

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Ana Paredes Muñoz, vecina que fué de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que la inculpada, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 6 de abril de 1942. El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

Por el presente se hace saber que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra los inculcados que se relacionan y cuyo paradero se ignora, y a los que se requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas:

Manuela Canales Duque, vecina que fué de Navas Madroño.

Félix de la Cruz Benito, vecino que fué de Villar Pedroso.

Laureano Vázquez Redondo, vecino de Bohonal de Ibor.

Antonio Arce Fuertes, vecino que fué de Plasencia.

Salvador Pérez Domínguez, vecino que fué de Guadalupe.

Vicente Gil Villares, vecino que fué de Alía.

Félix Sánchez García, vecino que fué de Hervás.

Pedro Máximo Grajera, vecino de Montijo.

Máximo Risco Granado, vecino que fué de Granja de Torrehermosa.

Santiago Mancha Cuello, vecino de Hornachos (Badajoz).

José Gil León, vecino de Burguillos.

Manuel Sánchez Bustamante, vecino que fué de Azuaga.

Sebastián Pérez Romo, vecino de Puebla de la Calzada (Badajoz).

Agustín Ricardo Blázquez, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Diego Caro Murillo, vecino de Azuaga (Badajoz).

Francisco Méndez Flores, vecino de Barcarrota (Badajoz).

Sebastián Pérez Romo, vecino de Puebla de la Calzada (Badajoz).

Manuel Gutiérrez Gómez, vecino de Guareña (Badajoz).

Bernardo Ruiz Capilla, vecino que fué de Zarza Capilla.

José Tolosa Barragán, vecino de Al-mendralejo (Badajoz).

Serafín Moreno Donoso, vecino de la Haba (Badajoz).

José de la O. Álvarez, vecino de Esparragalejo (Badajoz).

Juan Manuel Aniceto, vecino de Badajoz.

Nicomedes González Moreno, vecino de Orellana la Vieja (Badajoz).

Doroteo Sánchez Pajares Díaz, vecino de Don Benito (Badajoz).

Juan Mora Carmona, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Carmen Ponzón Salguera, vecino que fué de Burguillos del Cerro.

Andrés Barroso Borrallo, vecino que fué de Valencia del Ventoso (Badajoz).

Telesforo Ramos Melero, vecino de Figuera de Vargas (Badajoz).

Valentín Arenas Carrasco, vecino de Talarrubias (Badajoz).

Jesús Santana Medina, vecino de Valencia del Ventoso (Badajoz).

Rufina Naranjo Fernández, vecina que fué de Villanueva de la Serena.

Daniel Rogelo Escobar Orejudo, vecino que fué de Villanueva de la Serena.

Leandra Jiménez Tanco, vecina que fué de Burguillos del Cerro.

Victoriano García Santos, vecino de Puebla del Maestro (Badajoz).

Juan González Pagador, vecino de Fuente de Cantos (Badajoz).

Dado en Cáceres, a 20 de mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

60.218.

SENTENCIAS

TRIBUNALES REGIONALES

Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 224.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés.—Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres, a 1.º de mayo de 1942. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expedien-

te número, 252 de 1941, del Juzgado Instructor de Badajoz, seguido contra José Moreno Chayero, mayor de edad, vecino de Campillo de Llerena, insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Callamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de ciento cincuenta pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, autorizada con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Cáceres, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago. Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—60.159

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 285.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés.—Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Ángel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres, a 1.º de mayo de 1942. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 466 de 1939, tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz, contra Valentín Sereno Moyano, mayor de edad, vecino de Cabeza de Buey, solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Callamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de trescientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres, a 2

de mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—60.155

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 286.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés.—Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Ángel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres, a 1.º de mayo de 1942. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 174 de 1940, tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz, contra Benito Rufo Capilla, mayor de edad, vecino de Monterrubio de la Serena, soltero, insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Callamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de cuatrocientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres, a 2 de mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—60.157

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés.—Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Ángel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres, a 12 de marzo de 1942. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 72 de 1940, del Juzgado Instructor de Badajoz, y seguido contra Bernabé Guarino Carrasco, mayor de edad y vecino de Villanueva del Fresno, e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Callamos: Que debemos condenar y

condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de trescientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado o sus herederos.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado o sus herederos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—60.250

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés.—Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Ángel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres, a 5 de febrero de 1942. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 53 de 1940 del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas, y seguido contra Lázaro Cano Jiménez, Narciso Ramírez Otero, y sus esposas respectivas, Eugenia y Vicenta Flores Calderón, vecinos de Logrosán, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Callamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados a que satisfagan al Estado por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de cien pesetas Lázaro Cano Jiménez y Narciso Ramírez Otero, y la cantidad de cincuenta pesetas Eugenia y Vicenta Flores. Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación a los encartados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres, a 6 de febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—60.022